

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°060-2023-GM/MPC

Cajamarca, 15 de febrero de 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA.

VISTOS:



El expediente N° 2023-008331 que contiene la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 02 de la Obra: “**CREACION DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS DEL PARQUE ENTRE LA AV. SAN MARTIN DE PORRES CUADRA 27 Y JR. LARRY JHONSON CUADRA 05, DEL SECTOR 13 SAN MARTIN, DEL DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA-DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**”; que ejecuta la empresa “**ARLED S.A.C.**”; El Contrato N° 083-2022-MPC; La CARTA N° 006-2023/WP-IPA; El Informe N° 007-2023-MPC-GI-SGSL/ASCP-I; El Informe N° 0102-2023-MPC-GI-SSLO; Informe Legal N°026-2023-JVFM-AL-GI-MPC; Informe N°0146-2023-MPC-GI; El Expediente N° 2023007297; demás recaudos y;

CONSIDERANDO:



Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194º modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, entre las partes se suscribió el Contrato de Obra N° 083-2022-MPC, de fecha 17 de agosto del 2022, el cual tiene por objeto la ejecución de la Obra: “**CREACION DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS DEL PARQUE, ENTRE LA AV. SAN MARTIN DE PORRES CUADRA 27 Y JR. LARRY JHONSON CUADRA 05, DEL SECTOR 13 SAN MARTIN, DEL DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA-DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**”, por el presupuesto de **S/. 136,431.67 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO CON 67/100 SOLES)**, para ser ejecutado dentro del plazo de TREINTA (30) días calendarios;



Que, entre los integrantes del Comité de Entrega de Terreno y el Gerente General de la empresa “**ARLED S.A.C.**”, formalizaron el Acta de Entrega de Terreno, de fecha el 15 de diciembre de 2022; teniendo como fecha de inicio contractual de la obra el 16 de diciembre de 2022;

Que, la presente Ampliación de Plazo corresponde a la ejecución de la obra denominada: “**CREACION DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS DEL PARQUE ENTRE LA AV. SAN MARTIN DE PORRES CUADRA 27 Y JR. LARRY JHONSON CUADRA 05, DEL SECTOR 13 SAN MARTIN, DEL DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA-DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**”;



Que, de acuerdo a las ocurrencias anotadas en el Cuaderno de Obra, se describe entre otros, en el **Asiento N.º 37 del Residente del 19/01/2023**, quien señala: “*se hace constancia que el día de hoy es el inicio de causal de ampliación de plazo considerando ii) los atrasos o paralizaciones no imputables al contratista, teniendo solo que ejecutar la colocación de los basureros e instalación de los postes pedestal para farolas las mismas que se encuentran siendo transportadas desde la ciudad de lima pero por el paro de transportistas en Viru estas se encuentran en este lugar, motivo del paro nacional*”; asimismo con **asiento N° 42 de fecha 23/01/2023 la residencia** indica que: “*El día de hoy se instala los postes tubos de aceros Galv. 0.1m. y base cónica de fierro y basureros basculantes, culminando las partidas contractuales y se realizó la prueba de la iluminación. Se indica que la partida instalación del servicio de agua se realizó los trámites ante EPS Sedacaj, lo cual hasta hoy día no realiza dicha instalación, lo cual cumpliendo el plazo de hoy día se solicita se evalué el deductivo correspondiente motivo que se conoce el tempo para que la EPS Sedacaj realice la instalación para solicitar la recepción respectiva teniendo en cuenta que el día de hoy se cumple el plazo contractual tomando encuentra la ampliación de plazo N° 02 y así evitar penalidad por atraso*”; a su turno con **asiento N° 42 del 23/01/2023, la Inspección** indica: “*El día de hoy se instala los postes tubos acero Galv. De 0.1 m y base cónica de fierro y basureros basculantes, culminando las partidas contractuales y se realizó prueba de iluminación...*”; de igual manera con **asiento N° 43 de fecha 24/01/2023, la inspección** precisa: “*...en cuanto al retraso de las instalaciones de los postes de fierro, luminarias se debió al retraso de su traslado desde la ciudad de lima a Cajamarca producto de la paralización y paro nacional, que se viene dando en el país al respecto tiene que sustentar con la documentación respectiva*”;

Av. Alameda de los Incas
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°060-2023-GM/MPC



Que, mediante **CARTA N° 006-2023/WP-IPA**, de fecha 25 de enero de 2023, el Ing. Wladimir Pantoja Ipanaque, Gerente General de la empresa **ARLED S.A.C**, hace llegar a la Inspección de la obra, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, precisando entre otros que: *“La solicitud de Ampliación de Plazo Parcial de obra N° 02, es por la causal a) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista indicados en el Artículo N° 197°. Causales de ampliación de plazo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sustentado mediante la documentación adjunta. El inicio de la causal esta descrito en el asiento N° 37 del cuaderno de obra y sustentados en la factura la fecha de entrega de los postes de tubo, tachos de basura y farolas. El hecho invocado afecta la Ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, Por lo antes expuesto, se recomienda que se apruebe la AMPLIACION DE PLAZO N° 02 por cinco (5) días calendarios”;*



Que, por su parte con **Informe N° 007-2023-MPC-GI-SGSL/ASCP-I**, de fecha 26 de enero de 2023, el Ing. Ángel Salvador Cabanillas Padilla, Inspector de la obra, alcanza a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de obras, el expediente de ampliación de plazo N° 02 señalando que: *“De conformidad a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento las causales de su retraso de obra en esta oportunidad se da por la demora en el transporte de los postes para farolas de fierro, farolas y basureros basculantes que tenían que ser transportados desde la ciudad de Lima hacia la ciudad de Cajamarca que según guía de remisión de transportista N° 001097 tiene la fecha 16-01-2023 y fecha de recepción el día 22-0-2023, esta demora del traslado se generó por el paro nacional y bloqueos de las vías nacionales para nuestro caso interrumpida en la Libertad a la altura de las localidades de Viru y Chao (El Comercio) del día martes 17 de enero del 2023), retraso que genero ejecutar las instalaciones de los postes de fierro y funcionamiento de las farolas en obra en número de 10 unidades que según anotaciones en cuaderno de obra por parte de la Residencia se efectuó estas instalaciones el día 23-01-2023 con sus respectivas pruebas de energización del Sistema para lo cual los vecinos prestaron el apoyo de energía eléctrica, como es de verse en las anotaciones del cuaderno de obra N° 42”; “Por lo tanto a lo cuantificado soy de opinión otorgarle un plazo 05 días a partir de la fecha de término de la primera ampliación de plazo, todo esto de los 05 días calendarios solicitados por el Residente de obra; indicándose que el tiempo de ejecución de la obra que es materia del contrato es de 30 días; mas 05 días de aprobarse la primera ampliación de plazo, para continuare con 05 días de aprobarse la segunda ampliación de plazo, estando a la fecha ambas ampliaciones de plazo en tramite para su aprobación por parte de la Contratante...”;*



Que, en tal sentido, mediante **Informe N° 0102-2023-MPC-GI-SSLO**, de fecha 09 de febrero de 2023, el Ing. José Wilson Cruzado Portal, Subgerente Supervisión y Liquidación de Obras, remite a la Gerencia de Infraestructura, la opinión respecto ampliación de plazo parcial N° 02, señalando entre otros que: *“Que, las partidas (01.12.13, 01.12.14 – Postes y luminarias) y la partida (01.08.04 – basureros basculantes), se encuentran dentro de las partidas de ruta crítica y que por problemas ajenos a la contratista se han visto perjudicadas para su ejecución sustentados en el sustento adjunto a la CARTA N° 006-2023/WP-IPA del Ing. Franz Wiltong Monteza Villalobos (Residente de Obra) y el Informe N° 007-2023-MPC-GI-SSLO/ASCP-I del Ing. Ángel Cabanillas Padilla (Inspector de obra)”; “En estricta aplicación de los artículos 197 y 198 del RLCE, en la cual la contratista e inspección de Obra, han cumplido con los plazos y procedimientos, se CONCLUYE que, la solicitud de AMPLIACION DE PLAZO N° 02, sobre la ejecución de la obra “CREACION DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS DEL PARQUE ENTRE LA AV. SAN MARTIN DE PORRES CUADRA 27 Y JR. LARRY JHONSON CUADRA 05, DEL SECTOR 13 SAN MARTIN, DEL DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA-DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, con Código Único de inversiones N° 2489.581, es PROCEDENTE, POR 05 DIAS CALENDARIOS, el periodo al cual corresponde a dicha ampliación es del 20 de enero al 24 de enero del 2023”;*



Que, el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala: *“El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado, c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios;*

Por su parte el artículo 198° numeral 198.1 del mismo cuerpo normativo señala: *“Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta, al culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el*

Av. Alameda de los Incas
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°060-2023-GM/MPC

contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente”;

De igual manera el numeral 198.6 del artículo 198° del Reglamento, señala: “Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valorice los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado”;

Que, teniendo en cuenta lo señalado precedentemente tanto por el contratista como por el supervisor de obra, es necesario precisar lo siguiente

- ✓ Que, en principio corresponde evaluar si se ha configurado y justificado alguna de las causales contempladas en el **artículo 197° del Reglamento**, y si además se ha cumplido con el procedimiento previsto en el **artículo 198° del mismo cuerpo normativo**, siendo que, para esto último, deberá verificarse que el contratista haya cumplido con presentar y sustentar su solicitud directamente ante el supervisor de obra dentro del plazo establecido, que de los actuados se desprende que el Contratista mediante escrito CARTA N° 006-2023/WP-IPA, de fecha 25 de enero de 2023, presento su solicitud de ampliación de plazo N°02 al inspector de obra, de igual manera está elaborado un informe en el que sustentó su opinión respecto a lo requerido por el contratista, por otro lado dicha solicitud fue presentada dentro de los **quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada**, tal y como se desprende del **Cuaderno de Obra asiento N° 42 del 23/01/2023** del residente de obra, y al ser una aplicación de plazo por la demora en el transporte de los postes para farolas de fierro, farolas y basureros basculantes que tenían que ser transportados desde la ciudad de Lima hacia la ciudad de Cajamarca que según guía de remisión de transportista N° 001097 tiene la fecha 16-01-2023 y fecha de recepción el día 22-0-2023, esta demora del traslado se generó por el paro nacional y bloqueos de las vías nacionales para nuestro caso interrumpida en la Libertad a la altura de las localidades de Viru y Chao.
- ✓ Con respecto a la causal prescrita en el literal a) del artículo 197° del Reglamento “Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista” concordante con el numeral 205.6, del artículo 205° del Reglamento.
- ✓ Que, para efectos de la **cuantificación** de los días otorgados por la ampliación de plazo N°02, es necesario precisar lo que señaló el Inspector de obra en su **Informe N° 007-2023-MPC-GI-SGSL/ASCP-I**, quien cuantifico la ampliación de plazo por 05 días calendario contados desde el día 20 al 24 de enero de 2023.

Que, bajo este contexto y, según los informes y el sustento vertidos: la Carta N° 006-2023/WP-IPA de la empresa “ARLED S.A.C.”; el Informe N° 007-2023-MPC-GI-SGSL/ASCP-I, del Inspector de obra, y el Informe N° 0102-2023-MPC-GI-SSLO, del Ing. José Wilson Cruzado Portal, Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, resulta Procedente la Ampliación del Plazo N.º 02 por cinco (5) días calendarios para la ejecución de la obra: **“CREACION DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS DEL PARQUE ENTRE LA AV. SAN MARTIN DE PORRES CUADRA 27 Y JR. LARRY JHONSON CUADRA 05, DEL SECTOR 13 SAN MARTIN, DEL DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA-DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”;**

Que, en tal sentido, de conformidad con las opiniones técnicas respecto de la solicitud de Ampliación de Plazo N.º 02 para la ejecución de la citada obra, a las que hace referencia en los párrafos precedentes, en el caso concreto existirían razones estrictamente de orden técnico y legal para declarar la procedencia dicha ampliación, por lo que en estricta armonía a la Resolución de Alcaldía N° 212-2019-A-MPC, artículo segundo numeral 17°;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, por cinco (5) días calendarios, contados desde el 20.01.2023 al 24.01.2023, según lo peticionado por el Ing. Wladimir Pantoja Ipanaque, Gerente General de la empresa “ARLED S.A.C.”, para la ejecución de la obra: **“CREACION DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS DEL PARQUE ENTRE LA AV. SAN MARTIN DE PORRES CUADRA 27 Y JR. LARRY JHONSON CUADRA 05, DEL SECTOR 13 SAN MARTIN, DEL DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA-DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”**, teniendo como nueva fecha para la culminación de la ejecución de obra el 24 de enero de 2023, de conformidad a lo prescrito por el artículo 197 literal a) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Av. Alameda de los Incas
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°060-2023-GM/MPC



ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la empresa "ARLED S.A.C.", al Inspector de la Obra y efectuar la distribución a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Gerencia de Infraestructura, ejecuten las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
Gerencia Municipal

Ing. Wilder Max Narro Mertos
Gerente

Distribución:

- Gerencia Municipal.
- Gerencia de Infraestructura.
- Inspector y/o Supervisor de Obra
- Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.
- Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia de Infraestructura.
- Contratista.

